

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Ordenanza Regional

Nº 011-2013-GRL-CR

Villa Belén, 14 de Mayo de 2013

El Presidente del Gobierno Regional de Loreto

POR CUANTO

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Loreto, en Sesión Ordinaria, de fecha catorce de mayo del Año Dos mil Trece, luego de la revisión, análisis y evaluación de la documentación que antecede, respecto al proyecto de Ordenanza Regional, que aprueba, MODIFICAR, EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO (TUPA REGIONAL), POR IMPLEMENTACIÓN DE LA METODOLOGÍA DE DETERMINACIÓN DE COSTOS Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES A LOS ÓRGANOS DE LA SEDE CENTRAL, DESCONCENTRADOS Y DIRECCIONES REGIONALES SECTORIALES DE: SALUD, HOSPITAL REGIONAL “FELIPE ARRIOLA IGLESIAS”, HOSPITAL “CÉSAR GARAYAR GARCÍA”, HOSPITAL “SANTA GEMA – YUTRIMAGUAS”, RED DE SALUD ALTO AMAZONAS, EDUCACIÓN AGRICULTURA, PRODUCCIÓN, TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO, COMERCIO EXTERIOR, TURISMO Y ARTESANÍA, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, ENERGÍA Y MINAS, VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO; el mismo que contiene, Seiscientos Nueve (609) procedimientos Administrativos, que consta de 92 folios, que firmados al margen, forman parte integrante de la presente Ordenanza Regional y estando a la absolución de interrogante por parte de los involucrados en el tema, acordó por unanimidad, aprobar la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por Ley Nº 27680, de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre descentralización y Ley Nº 28607, en su artículo 191º, establece que los Gobiernos Regionales, tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia; y en su artículo 192º inciso 1), dispone que los Gobiernos Regionales, son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, la Ley Nº 27783 - Ley de Bases de Descentralización, en su artículo 9º, establece las dimensiones de las autonomías políticas, administrativas y económicas de los Gobiernos Regionales, y en su inciso 9.2, establece que la autonomía administrativa, es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad; asimismo, en su artículo 35º establece, que los Gobiernos Regionales y Locales, son competentes para aprobar su organización y su presupuesto institucional, conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y a las Leyes anuales de Presupuesto;

Que, la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley Nº 27902, en su artículo 10º, numeral 1, literal c), establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos Regionales, formular y aprobar su organización interna y su presupuesto institucional, conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes anuales de Presupuesto. Asimismo, el inciso a) del artículo 15º, establece, como atribuciones del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencias y funciones del Gobierno Regional;

Que, el artículo 38º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867, establece que las Ordenanzas Regionales, norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia. Asimismo el inciso b), del artículo 45º de la norma anteriormente mencionada, modificada por Ley Nº 27902, establece que las funciones generales de los Gobiernos Regionales, se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la Ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la República, indicando como función normativa y reguladora la elaboración y aprobación de normas de alcance regional y regular los servicios de su competencia;

Que, a través del artículo 2º de la Ley Nº 28926- Ley que regula el Régimen Transitorio de las Direcciones Regionales Sectoriales de los Gobiernos Regionales, se ha modificado la Duodécima Disposición Transitoria, Complementaria y Final de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Ordenanza Regional

N° 011-2013-GRL-CR

Regionales, modificada por Ley N° 27902, estableciéndose que las Direcciones Regionales Sectoriales son órganos dependientes de las Gerencias Regionales correspondientes;

Que, el artículo 29° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, precisa lo que se entiende por Procedimiento Administrativo, señalando taxativamente, al conjunto de actos y diligencias tramitadas en las entidades, conducentes a la emisión de un acto administrativo que produzca efectos jurídicos individuales o individualizables sobre intereses, obligaciones o derechos de los administrados”. Asimismo, los artículos 37° y 38°, establecen que todas las entidades elaboran, aprueban o gestionan la aprobación y difusión del Texto Único de Procedimientos Administrativos,

Que, la Ley N° 29060 - Ley del Silencio Administrativo, publicada en el Diario Oficial “El Peruano”, el 07 de Julio de 2007, señala que las entidades deberán calificar los procedimientos administrativos considerando estrictamente, lo establecido en la mencionada Ley, así como a lo establecido en el artículo 31° de la Ley N° 27444, bajo responsabilidad, a fin de permitir que los administrados puedan satisfacer o ejercer sus intereses o derechos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, de fecha 8 de setiembre de 2007, se aprobaron los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA, y se establecen, disposiciones para el cumplimiento de la Ley de Silencio Administrativo; estableciéndose en su Segunda Disposición Complementaria Transitoria que a partir de la entrada en vigencia de la Ley N° 29060, los Ministerios deberán publicar la relación de procedimientos a cargo de las Direcciones Regionales Sectoriales, incluyendo su denominación, plazo máximo de atención y requisitos máximos a solicitar respecto de los procedimientos. Asimismo, se dispone que a partir de dicha publicación, los Gobiernos Regionales, deban adecuar las disposiciones contenidas en su respectivo TUPA, pudiendo en cualquier caso, fijar menor atención o menores requisitos en los procedimientos. En ese sentido de conformidad con el artículo 16°, debe procederse a analizar los procedimientos administrativos que estarán a cargo de las Direcciones Regionales Sectoriales que forman parte del Gobierno Regional de Loreto y que deberán incluirse en el TUPA, en función a la Resoluciones Ministeriales emitidas por los Ministerios respectivos;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 018-2008/TR, del 19 de enero de 2008, Resolución Ministerial N° 014-2008, Resolución Ministerial N° 339-2008-MTC/01 del 25 de abril de 2008, Resolución Ministerial N° 0070-2008-ED, Resolución Ministerial N° 0281-2009-AG, Resolución Ministerial N° 139-2008-MEM/DM, Resolución Ministerial N° 454-2009/MINSA, D.S N° 008-2009 PRODUCE; el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, Ministerio de Transporte y Comunicaciones, Ministerio de Educación, Ministerio de Agricultura, Ministerio de Energía Y Minas, Ministerio de la Producción respectivamente, aprueban la relación de procedimientos administrativos a cargo de las Direcciones Regionales Sectoriales, incluyendo su denominación, requisitos máximos a solicitar y plazo máximo de atención de procedimientos;

Que, con Ordenanza Regional N° 012-2010-GRL-CR, de fecha 09 de julio de 2010; se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Gobierno Regional de Loreto, por incorporación e integración de los procedimientos administrativos correspondientes a las Direcciones Regionales Sectoriales de: Salud, Educación, Agricultura Producción, Trabajo y Promoción del Empleo, Comercio Exterior Turismo y Artesanía, Transportes y Comunicaciones, Energía y Minas, Vivienda Construcción y Saneamiento; el mismo que contiene ochocientos ochenta y nueve (889) procedimientos administrativos, de conformidad con la relación de los procedimientos aprobados y publicados mediante Resolución Jefatural de sus Ministerios correspondientes y consta de ciento treinta y cinco (135) folios.;

Que, la Ley N° 29091, que modifica el numeral 38.3 de la Ley N° 27444, establece que cada entidad pública, debe publicar su Texto Único de Procedimientos Administrativos, en el Portal de servicios al ciudadano y Empresas – PSCE, creado con Decreto Supremo N° 032-2006-PCM, y en su respectivo portal institucional. Así mismo en aplicación al artículo 4° del Decreto Supremo N° 004-2008-PCM, al día siguiente de su aprobación, deberá publicarse en el Diario Oficial “El Peruano” o en el diario encargado de la publicación de los avisos judiciales, de la respectiva circunscripción, según corresponda,

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Ordenanza Regional

Nº 011-2013-GRL-CR

únicamente, los dispositivos legales que aprueban, modifiquen o deroguen dichos documentos, no incluyendo dicha publicación el texto de los documentos;

Que, según lo opinado por la Oficina Ejecutiva de Desarrollo Institucional e Informática, mediante informe Nº 003-2013-GRL-OEDII/AMKDELA; concluye que se debe aprobar la modificación del proyecto de TUPA Regional, a fin de dar cumplimiento a las nuevas Metodologías de determinación de Costos y Simplificación Administrativa, aprobados por los Decreto Supremo Nº 064-2010-PCM y Decreto Supremo Nº 007-2011-PCM, respectivamente;

Que, en atención a lo dispuesto, por el artículo 38º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, las Ordenanzas Regionales, norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia. Una vez aprobadas por el Consejo Regional, son remitidas a la Presidencia Regional, para su promulgación en un plazo de diez (10) días naturales y/o hacer uso de su derecho a observarla en el plazo de quince (15) días hábiles, conforme lo establece el Inciso o) del Artículo 21 de la norma citada;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 37º Inc. a) de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Loreto emite la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR, EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO (TUPA REGIONAL), POR IMPLEMENTACIÓN DE LA METODOLOGÍA DE DETERMINACIÓN DE COSTOS Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES A LOS ÓRGANOS DE LA SEDE CENTRAL, DESCONCENTRADOS Y DIRECCIONES REGIONALES SECTORIALES DE: SALUD, HOSPITAL REGIONAL “FELIPE ARRIOLA IGLESIAS”, HOSPITAL “CÉSAR GARAYAR GARCÍA”, HOSPITAL “SANTA GEMA – YURIMAGUAS”, RED DE SALUD ALTO AMAZONAS, EDUCACIÓN AGRICULTURA, PRODUCCIÓN, TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO, COMERCIO EXTERIOR, TURISMO Y ARTESANÍA, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, ENERGÍA Y MINAS, VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO; el mismo que contiene, Seiscientos Nueve (609) procedimientos administrativos, que consta de 92 folios, que firmados al margen, forman parte integrante de la presente Ordenanza Regional de acuerdo al siguiente detalle:

T.U.P.A GOBIERNO REGIONAL DE LORETO – 2013

UNIDADES ORGÁNICAS	Nº DE PROCEDIMIENTOS
SEDE CENTRAL	
• Oficina Regional de Defensa Nacional	04
▪ Oficina Ejecutiva De Cooperación Internacional	05
• Oficina Regional de Asesoría Jurídica	03
• Oficina Regional de Administración	
▪ Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos	03
▪ Oficina Ejecutiva de Bienes Regionales y Patrimonio	01
• Gerencia Regional de RR.NN y Gestión del Medio Ambiente	08
• Programa Regional De Manejo de Recursos Forestales y Fauna Silvestre	67
• PROCREL	19
• Gerencia Regional de Infraestructura	03
• Unidad de Administración de Planta de Asfalto	02
• Gerencia Regional de Recaudación	01
• Acceso a la Información Publica	01
• Archivo Regional de Loreto	06

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Ordenanza Regional

Nº 011-2013-GRL-CR

Órganos Desconcentrados

- | | |
|--|----|
| • Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas | 02 |
| • Gerencia Sub Regional de Ucayali | 01 |

TOTAL PROCEDIMIENTOS	126
-----------------------------	------------------

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

- | | |
|---|----|
| • Oficina de Administración | 06 |
| • Dirección de Información Agraria | 06 |
| • Oficina de Asesoría Jurídica | 02 |
| • Oficina de Planificación | 06 |
| • Dirección de Promoción Agraria | 03 |
| • Dirección de saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria (DISAFILPA) | 07 |
| • Agencias Agrarias | 10 |

TOTAL PROCEDIMIENTOS	40
-----------------------------	-----------------

DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

- | | |
|--|----|
| • Dirección de Extracción y Procesamiento Pesquero | 12 |
| • Dirección de Pesca Artesanal | 03 |
| • Dirección de Acuicultura | 10 |
| • Dirección de Asuntos Ambientales de Pesquería | 02 |
| • Oficina de Administración | 02 |
| • Todas las Unidades Orgánicas de la DIREPRO | 04 |
| • Industria | 07 |
| • Servicios Exclusivos de la DIREPRO | |
| • Sector Pesquería | 05 |
| • Sector Industria | 09 |
| • Todas las Dependencias | 05 |

TOTAL PROCEDIMIENTOS	57
-----------------------------	-----------------

DIRECCIÓN REGIONAL DE COMERCIO, TURISMO Y ARTESANÍA

- | | |
|---|----|
| • Procedimientos Generales | 01 |
| • Dirección Ejecutiva Comercio Exterior | 05 |
| • Dirección Ejecutiva Turismo | 13 |
| • Dirección Ejecutiva Artesanía | 04 |

TOTAL PROCEDIMIENTOS	23
-----------------------------	-----------------

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

- | | |
|------------------------------------|----|
| • Dirección de Hidrocarburos | 01 |
| • Dirección de Electricidad | 06 |
| • Dirección de Minería | 20 |
| • Dirección de Asuntos Ambientales | 24 |
| • Unidad Administración | 03 |

TOTAL PROCEDIMIENTOS	54
-----------------------------	-----------------

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Ordenanza Regional

Nº 011-2013-GRL-CR

**GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN**

• Dirección Regional	50
• Instituciones Educativas	12
• Centros de Educación Técnico-Productivo	05
• Escuela e Institutos de Educación Superior	10
TOTAL PROCEDIMIENTOS	77

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD - LORETO

▪ Oficina de Ejecutiva de Planeamiento Estratégico	03
▪ Oficina de Asesoría Jurídica	03
▪ Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de RR.HH	05
▪ Salud Ambiental	22
▪ Dirección Ejecutiva de Salud Individual	02
▪ Dirección de Medicamentos Insumos y Drogas DIREMID	22
▪ CREMI	04
• HOSPITAL REGIONAL DE LORETO “FELIPE ARRIOLA IGLESIAS”	13
• HOSPITAL APOYO IQUITOS “CÉSAR GARAYAR GARCÍA”	13
• RED DE SALUD ALTO AMAZONAS	38
• HOSPITAL “SANTA GEMA – YURIMAGUAS”	20
TOTAL PROCEDIMIENTOS	137

DIRECCIÓN REGIONAL DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO

• Oficina Administración	08
• Oficina Técnica	04
TOTAL PROCEDIMIENTOS	12

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

• Sector Trabajo	33
• Sector Promoción del Empleo	20
• Oficina Técnica de administración	01
TOTAL PROCEDIMIENTOS	54

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

• Dirección Ejecutiva de Comunicaciones	09
• Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre	10
• Dirección Ejecutiva de Transporte Acuático	08
• Dirección Ejecutiva de Infraestructura de Transportes	02
TOTAL DE PROCEDIMIENTOS	29

TOTAL DE PROCEDIMIENTOS T.U.P.A REGIONAL 609

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Ordenanza Regional

Nº 011-2013-GRL-CR

ARTÍCULO SEGUNDO: **APROBAR**, LOS REQUISITOS, FORMULARIOS Y LOS COSTOS POR DERECHO DE TRAMITACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS CONTENIDOS EN EL TUPA DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO.

ARTÍCULO TERCERO: **DEJAR**, SIN EFECTO EN TODO SU CONTENIDO LA ORDENANZA REGIONAL Nº 012-2010-GRL-CR; DE FECHA 09 DE JULIO DE 2010, QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO.

ARTÍCULO CUARTO: **ENCARGAR**, a la Oficina Ejecutiva de Administración Documentaria, realizar la difusión del TUPA Regional, en un lugar visible de la Entidad.

ARTÍCULO QUINTO: **ENCARGAR**, a la Secretaria del Consejo Regional de Loreto, disponer la publicación de la presente Ordenanza Regional, en el diario de mayor circulación de la Región, portal Web del Gobierno Regional de Loreto: www.regionloreto.gob.pe y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas – PSCE, en conformidad al Artículo 4º numerales 3.1 y 3.2 del Decreto Supremo Nº 004-2008-PCM.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Ordenanza Regional, entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional de Loreto, para su promulgación.
Dado en el Auditorium del Gobierno Regional de Loreto, sito en la Av. Abelardo Quiñones Km. 1.5, a los catorce días del mes de mayo del año 2013.



Lic. Julio Abel Flores del Castillo
Presidente del Consejo Regional de Loreto

POR TANTO:

De conformidad con lo establecido en los artículos 16º, 21º inc. o), 37 inc. a) y 38º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, las Leyes Nº 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, concordante con el inc. o) del artículo 13º del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 002-2010-GRL-CR de fecha 8 de enero de 2010.

Regístrese, publíquese y cúmplase,



Lic. Yván Enrique Vásquez Valera
Presidente del Gobierno Regional de Loreto